

MINEDU

Capacitación inicial

Dto. N° 214/06

**Convenio Colectivo de
Trabajo General para la
Administración Pública**



TEMAS

a tratar



- Objeto.
- Naturaleza de la relación de empleo.
- Personal no permanente.
- Derechos personal permanente.
- Derechos personal no permanente.
- Desarrollo de carrera.
- Promoción.

OBJETO

01

ALCANCE

Incorpora al
régimen al
personal
contratado.

02

JERARQUÍA

Tiene jerarquía
sobre los
convenios
sectoriales.

03

VALIDEZ

Validez en el
territorio
nacional y
destinados.

RELACIÓN DE EMPLEO

y su naturaleza

Las condiciones de trabajo responden a los siguientes principios ordenadores de la función pública, los que deberán ser respetados en los convenios sectoriales:

- ✓ Sometimiento a la Constitución.
- ✓ Igualdad, mérito y capacidad.
- ✓ Estabilidad, excepto el personal contratado.
- ✓ Ética profesional.
- ✓ Eficacia mediante el perfeccionamiento.
- ✓ Calidad y eficiencia.
- ✓ Jerarquía.
- ✓ Participación y negociación de las condiciones de trabajo.
- ✓ No discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.
- ✓ Período de prueba.

PERSONAL **NO** PERMANENTE

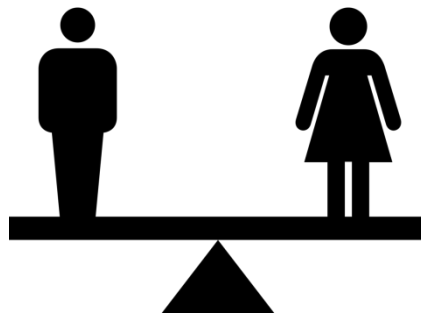
Artículo 9

El personal no permanente comprende al personal incorporado en **Plantas Transitorias** con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el **artículo 9º del Anexo de la Ley N° 25.164.**

- ✓ Carece de estabilidad.
- ✓ Su designación o contratación podrá ser cancelada.
- ✓ Es equiparado al nivel y grado del régimen aplicable al personal permanente.

PERSONAL PERMANENTE

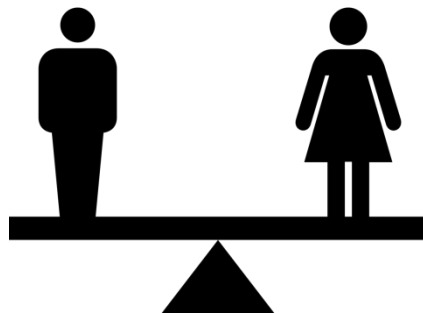
Sus derechos



- ✓ Estabilidad.
- ✓ Retribución por sus servicios.
- ✓ Igualdad de oportunidades en la carrera.
- ✓ Capacitación permanente.
- ✓ Libre agremiación y negociación colectiva.
- ✓ Licencias, justificaciones y franquicias.
- ✓ Compensaciones, indemnizaciones y subsidios.
- ✓ Asistencia social.
- ✓ Interposición de recursos.
- ✓ Renuncia.
- ✓ Jubilación o retiro.
- ✓ Condiciones y medio ambiente de trabajo dignos, libres de violencia.
- ✓ Participación en los sistemas de carrera.
- ✓ Derecho a la información.
- ✓ Derecho a la no discriminación.

PERSONAL NO PERMANENTE

Sus derechos



- ✓ Retribución por sus servicios.
- ✓ Libre agremiación y negociación colectiva.
- ✓ Licencias, justificaciones y franquicias.
- ✓ Asistencia social.
- ✓ Compensaciones, indemnizaciones y subsidios.
- ✓ Interposición de recursos.
- ✓ Renuncia.
- ✓ Jubilación o retiro.
- ✓ Condiciones y medio ambiente de trabajo dignos, libres de violencia.
- ✓ Derecho a la no discriminación.

DESARROLLO DE CARRERA

Sus principios...



- ✓ Igualdad de oportunidades.
- ✓ Transparencia en los procedimientos.
- ✓ Reclutamiento del personal por sistemas de selección.
- ✓ Evaluación de las capacidades, méritos y desempeños.
- ✓ La responsabilidad de cada empleado por su propio desarrollo.
- ✓ Funciones acorde con el nivel de avance del agente en la carrera.

PROMOCIÓN

¿En que consiste?



La carrera del personal consistirá en el acceso del agente a distintos niveles, grados, categorías, agrupamientos o funciones, con sujeción a las pautas generales establecidas en el presente Convenio y en las normas vigentes en la materia.

EQUIPO

CONCURSO



Ministerio de
Educación

Presidencia de la Nación